#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

# RESOLUCIÓN No. SECUENCIA\_RADICADO de ANO\_RADICADO \*\*RAD\_S\*\*

Radicado ORFEO: \*RAD\_S\*

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME"

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y en seguimiento del principio de 'masificación del gobierno en línea', hoy Gobierno Digital, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones para consolidar la prestación de un servicio eficiente a los ciudadanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran la política número 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, y la política número 12 de Seguridad Digital.

Que el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", dispone en el artículo 2.2.9.1.2.1 que la Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, la cual desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Que el Documento CONPES 3854 de 2016 establece la *Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia*, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME"

asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

Que el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, "por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", determinó los principios y los elementos de la Política de Gobierno Digital

Que conforme al principio de Seguridad de la Información de la Política de Gobierno Digital, se deben crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

El Documento CONPES 3995 de 2020 formula la *Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital en la República de Colombia*, estableciendo medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital, fortaleciendo las capacidades en seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado del país; actualizando el marco de gobernanza en materia de seguridad digital para aumentar su grado de desarrollo y finalmente, se analizará la adopción de modelos, estándares y marcos de trabajo en materia de seguridad digital, con énfasis en nuevas tecnologías.

Que en seguimiento de lo anterior, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME diseñó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual contiene los lineamientos y medidas de seguridad que deberán ser atendidos por sus colaboradores, proveedores y partes interesadas que tengan acceso a la información, para la protección física o digital de los activos de información de la entidad.

Que la implementación de esta política busca poner en marcha las medidas técnicas humanas y administrativas necesarias para prevenir la adulteración, pérdida, consulta, uso y/o acceso no autorizado de la información.

Que en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021 por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPME (Comité No.7), fue sometida a consideración y se aprobó recomendar a la Dirección General adoptar la actualización de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la entidad.

Que en seguimiento de lo dispuesto por la Resolución UPME 087 de 2021 "Por la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME", el proyecto de resolución junto con la memoria justificativa fueron publicados en el sitio web de la entidad para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos por un periodo de quince (15) días calendario entre el xx de xxx y el xxx de xxxx de 2021.

Que gracias al periodo de consulta, se recibieron xxx comunicaciones con comentarios y propuestas que fueron analizadas al interior de la UPME. Las respuestas a los comentarios recibidos se encuentran publicadas en la página web de la entidad para consulta del público.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME"

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN**. Adoptar la "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, diseñada para la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

**ARTÍCULO 2: COMUNICACIÓN**. Comunicar la "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" a todos los colaboradores (Funcionarios y Contratistas) de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general, mediante su publicación en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 3: DECISIÓN.** Las decisiones y temas relacionados con la "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" serán discutidos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPME, con el apoyo del Oficial de Seguridad de la entidad y siguiendo los lineamientos que en esta materia existan en la administración pública colombiana.

**ARTÍCULO 4: ACTUALIZACIÓN.** La "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" será revisada y actualizada de acuerdo con las necesidades o cambios en la estrategia institucional y/o de los lineamientos gubernamentales.

**ARTÍCULO 5: RESPONSABLES.** El Oficial de Seguridad de la entidad será el responsable de liderar y coordinar la implementación de la "Política de Seguridad y Privacidad de la Información", con la participación activa de las dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO 6: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a F\_RAD\_S

#### **CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**

**Director General** 

Elaboró: Carlos Humberto Parra- Luis Hurtado- Elkin Rojas- José Emilio Ramírez – Jannluck Canosa Cantor

Revisó: Ligia Galvis Amaya – Jimena Hernández

Aprobó: Diana Helen Navarro Bonet